

DECRETO N° **658** /

TEMUCO, **02 MAR. 2017**

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 13 de Febrero de 2017, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, el día martes 14 de Febrero 2017.

DEPORTES TEMUCO V/S HUACHIPATO

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), por cada evento de Campeonato Nacional 1era. A, suma que deberá ser pagada a más tardar el día martes posterior al encuentro futbolístico.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

RSR / MSA / cst.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P.
- Depto. Deportes
- Of. Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

INMOC. 1226014

Temuco

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 13 de Febrero del 2017, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° **76.082.343-0** representado por don **FRANCISCO DELGADO LEAL**, quien declara ser chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en camino de la Comuna y Ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "Parque Estadio Germán Becker", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal para eventos deportivos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., por quien acepta a través de su representante legal Don Francisco Delgado Leal, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, y en excelentes condiciones de estado, específicamente:

NUMERO	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
1	Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Germán Becker	Cancha	1
2	Graderías	Cautín	2
3	Tribunas	Andes y Pacífico	2
4	Boleterías	Casetas (acceso entrada Ñielol)	6
5	Camarines jugadores -1 Nivel	V-01 Deportes Temuco V-03 Visitas	2
6	Camarin de Arbitros - 1 Nivel	Acceso salida cancha	1
7	Sala de Doping - 1 Nivel	Acceso salida cancha	1
8	Sala de Cámaras Seguridad Circuito Cerrado TV (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3 nivel - Estadio	1
9	Sala de Audio y Pantallas (manipulado por funcionario Municipal de planta, del Departamento de Deportes)	3 nivel - Estadio	1
10	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacífico)	3 nivel - Estadio	2
11	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2 nivel - Estadio	1
12	Salón VIP	2 nivel - Estadio	1
13	Sala de Conferencia: * 30 sillas estáticas * 6 sillas con ruedas * 1 Testera * 1 Telón de proyección * 2 mesas blanca y café	-1 nivel - Estadio	1

14	*Servicio higiénico público Damas y Varones. *Servicio higiénico minusválidos *Porta bebe	Andes, Cautín y Pacífico	138
		Pacífico	12 1
15	Salas de Primeros Auxilios	Andes, Cautín y Pacífico	3
16	Extintores	Andes, Cautín y Pacífico	21
17	Butacas VIP	Pacífico	326
18	Patio de Comida (6 locales)	Andes, Cautín y Pacífico	18

TERCERA: El arrendatario, CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva del eventos deportivos futbolísticos, a ejecutarse el día martes 14 de Febrero 2017 con V/S Huachipato (Campeonato 1era. A), a fin de que el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilite el inmueble arrendado para el espectáculo deportivo antes indicado. Queda excluido utilizar las oficinas del Estadio Germán Becker.

La Municipalidad hará entrega del inmueble arrendado desde las 10:00 horas hasta las 00:00 horas del mismo día del evento deportivo.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio Germán Becker.
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento.
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal.
- g) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos.
- h) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
- i) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente.
- j) De una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.

Temuco

- k) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- l) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Uno del Estadio Germán Becker.
- m) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- n) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 360 litros de petróleo.-

QUINTA: La renta de arrendamiento por cada evento será de \$1.000.000 (Un millón de pesos), suma que deberá ser pagada a más tardar, el día martes siguiente de cada encuentro futbolístico, en Tesorería Municipal.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

OCTAVA: GARANTIA: Con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento y la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale a la Vista N°19451921 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), de fecha 01 de julio de 2016, La partes dejan expresa constancia del mencionado Vale Vista se encuentra en poder de la Municipalidad de Temuco, ya que garantiza el fiel cumplimiento del evento respecto al inmueble materia de este contrato. En caso de hacer uso del Vale Vista por daños al recinto deportivo, el Club Deportes Temuco, deberá reintegrar el monto de la Garantía, correspondiente a los 4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

NOVENA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 9, Escalafón Profesional, Mauricio Solano Astete, dependiente de la Administración Municipal.

DECIMA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato. Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato,

ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sin perjuicio de ello, éste se obliga a permitir a la Municipalidad la exhibición de propaganda institucional durante el transcurso del evento, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Francisco Delgado Leal para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santaelice Narducci.

DECIMA QUINTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

FRANCISCO DELGADO LEAL
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

